

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO - TUMBES



Resolución Directoral N° 163 /2013-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 15 MAY 2013

VISTO:

Resolución Directoral N° 060/2013-AG-PEBPT-DE de fecha 14 de febrero de 2013; Informe N° 064/2013-AG-PEBPT-D.INF-EMN de fecha 18 de abril de 2013; Informe N° 025/2013-AG-PEBPT-D.INF-FEF, de fecha 03 de mayo de 2013, Informe N° 063/2013-AG-PEBPT-D.INF, de fecha 08 de mayo de 2013; Nota de Envío N° 1647/2013 de fecha 08 de mayo de 2013; Informe N° 304/2013-AG-PEBPT-OAJ, de fecha 13 de mayo de 2013; y,

Considerando:

Que, a mérito del Decreto Supremo N° 030-2008-AG, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, es un órgano desconcentrado de ejecución del Ministerio de Agricultura que cuenta con autonomía, técnica, económica, financiera y administrativa, cuya finalidad, entre otros, es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de Irrigación Binacional Puyango Tumbes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 060/2013-AG-PEBPT-DE de fecha 14 de febrero de 2013, se resuelve en su Artículo Primero: **APROBAR** el "PLAN ANUAL DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA DEFENSA RIBEREÑA DEL RIO ZARUMILLA - AÑO 2013", cuyo valor referencial asciende a la suma de **S/. 2'926,068.22 (Dos Millones Novecientos Veintiséis Mil Sesenta y Ocho con 22/100 Nuevos Soles)**; encontrándose incluido en la Componente 3.00 Mejoramiento y Desarrollo de Infraestructura, el Mantenimiento de la Uña Antisocavante del Dique de la Defensa Ribereña del río Zarumilla;

Que, a través del Informe N° 064/2013-AG-PEBPT-D.INF-EMN de fecha 18 de abril de 2013, el Ing. Enrique Antonio Maceda Nicolini, alcanza al Director de Infraestructura del PEBPT, el Expediente Técnico de la Obra "**MANTENIMIENTO DE LA UÑA ANTISOCAVANTE DEL DIQUE DE LA DEFENSA RIBEREÑA RIO ZARUMILLA**", debidamente actualizado, indicando además que éste se encuentra enmarcado para su ejecución dentro del Plan Anual de Conservación y Mantenimiento de la Defensa Ribereña del Río Zarumilla - Año 2013;

Que, mediante Informe N° 025/2013-AG-PEBPT-D.INF-FEF, de fecha 03 de mayo de 2013, el Ing. Francisco Luis Alberto Escobar Feijoo, habiendo revisado el Expediente Técnico de la Obra "**MANTENIMIENTO DE LA UÑA ANTISOCAVANTE DEL DIQUE DE LA DEFENSA RIBEREÑA RIO ZARUMILLA**", da su conformidad al mismo por cuanto cumple con los requisitos mínimos; solicitando al Director de Infraestructura del PEBPT se continúe con el trámite que corresponda;

Que, a través del Informe N° 063/2013-AG-PEBPT-D.INF, de fecha 08 de mayo de 2013, el Director de Infraestructura del PEBPT, hace suyo el Expediente Técnico de la Obra "**MANTENIMIENTO DE LA UÑA ANTISOCAVANTE DEL DIQUE DE LA DEFENSA RIBEREÑA RIO ZARUMILLA**", cuyo valor referencial asciende a la suma de **S/. 2'509,765.16**, con precios vigentes al mes de

Resolución Directoral N° 163 /2013-AG-PEBPT-DE

abril de 2013, incluido IGV, 10% de Gastos Generales y 10% de Utilidad, y con un plazo de Ejecución de 120 días Calendario, bajo la Modalidad de ejecución por Contrata; dando la conformidad al mismo; por tanto solicita al Director Ejecutivo del PEBPT, la aprobación del referido Expediente Técnico, para cuyo efecto requiere se derive a la Oficina de Asesoría Jurídica para la opinión legal y proyección de Resolución Directoral correspondiente, y de ser el caso, la correspondiente modificación del Plan Anual de Contrataciones;

Que, mediante **Nota de Envío N° 1647/2013 de fecha 08 de mayo de 2013**, el Director Ejecutivo del PEBPT, dispone a la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT, proyectar el acto resolutivo correspondiente;

Que, el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la ley de Contrataciones del Estado señala "Alcances la presente norma contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se deriven de los mismos";

Que, de conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 24° de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF**, el Expediente Técnico es el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, Valor Referencial, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios;

Que, mediante **Informe N° 304/2013-AG-PEBPT-OAJ de fecha 13 de mayo de 2013**, la Oficina de Asesoría Jurídica **OPINA** por la aprobación del Expediente Técnico de la Obra "**MANTENIMIENTO DE LA UÑA ANTISOCAVANTE DEL DIQUE DE LA DEFENSA RIBEREÑA RIO ZARUMILLA**", cuyo valor referencial asciende a la suma de S/. 2'509,765.16 (Dos millones quinientos nueve mil setecientos sesenta y cinco con 16/100 Nuevos Soles), con precios vigentes al mes de abril de 2013, incluido IGV, 10% de Gastos Generales y 10% de Utilidad, y con un plazo de Ejecución de 120 días Calendario, bajo la Modalidad de ejecución por Contrata a Suma Alzada; debiéndose disponer a la Oficina de Administración y a la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares del PEBPT, ejecutar todas las acciones administrativas para la contratación de la Obra conforme a la Ley de Contrataciones del Estado; para cuyo efecto se deberá notificar a la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares del PEBPT con el Expediente Técnico para la elaboración el Expediente de Contratación;

Que, conforme a los documentos que se citan en el visto y en mérito de la Resolución Ministerial N° 214-2012-AG, publicada el 21 de Junio del 2012, y con visado de la Dirección de Infraestructura, Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, y Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT;

SE RESUELVE:

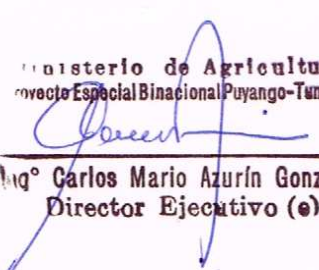
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el EXPEDIENTE TÉCNICO de la Obra "**MANTENIMIENTO DE LA UÑA ANTISOCAVANTE DEL DIQUE DE LA DEFENSA RIBEREÑA RIO ZARUMILLA**", cuyo valor referencial asciende a la suma de S/. 2'509,765.16 (Dos millones quinientos nueve mil setecientos sesenta y cinco con 16/100 Nuevos Soles), con precios vigentes al mes de abril de 2013, incluido IGV, 10% de Gastos Generales y 10% de Utilidad, y con un plazo de Ejecución de 120 días Calendario, bajo la Modalidad de ejecución por Contrata a Suma Alzada; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Resolución Directoral N° 163 /2013-AG-PEBPT-DE

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina de Administración y a la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares del PEBPT, ejecutar todas las acciones administrativas para la contratación de la Obra conforme a la Ley de Contrataciones del Estado; debiéndose Notificar a la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares del PEBPT con el Expediente Técnico para la elaboración el Expediente de Contratación.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección de Infraestructura, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Presupuesto y Planificación, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura; para los fines pertinentes.

Regístrese, Notifíquese y Archívese

Ministerio de Agricultura
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

Ing° Carlos Mario Azurín González
Director Ejecutivo (e)

